



DECRETO DAEM N°

1476

CHIGUAYANTE

11 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Convenio de Práctica Profesional de fecha 08 de Abril de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **CRISTIAN IGNACIO GUTIERREZ FERNANDEZ**, RUT 20.194.283-7; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Convenio de Práctica Profesional, de fecha 08 de Abril de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **CRISTIAN IGNACIO GUTIERREZ FERNANDEZ**, RUT 20.194.283-7, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga por el concepto indicado en el número precedente, al subtítulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov





CONVENIO PRACTICA PROFESIONAL

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
CRISTIAN IGNACIO GUTIERREZ FERNANDEZ**

En Chiguayante, a 08 de Abril de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, Rut 69.264.700-9, representada por su Alcalde, don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, RUT 8.988.805-0, domiciliado en esta ciudad, en calle Orozimbo Barboza N° 104, Chiguayante, por una parte y por la otra don **CRISTIAN IGNACIO GUTIERREZ FERNANDEZ**, RUT 20.194.283-7, domiciliado en Pasaje Río Quilacoya # 777, Villa entre ríos, Comuna de Hualqui, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este instrumento los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio en virtud del cual, don **CRISTIAN IGNACIO GUTIERREZ FERNANDEZ**, quién actualmente se encuentra cursando el 4º año medio técnico profesional, en el Liceo Enrique Oyarzún Mondaca de Concepción, y realizará su práctica profesional en la especialidad de Contabilidad en el lugar que se indica en la siguiente cláusula.

SEGUNDO: Las labores a desarrollar serán aquellas inherentes a la carrera, cuya práctica origina el presente convenio, las que se ejecutarán en la Dirección de Administración de Educación Municipal en una jornada semanal distribuida los días jueves y viernes desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a 17:00 hrs., siendo interrumpida de 14:00 hrs. a 15:00 hrs. por un descanso de 60 minutos destinados a colación.

TERCERO: Por el periodo que comprenda la práctica, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don **CRISTIAN IGNACIO GUTIERREZ FERNANDEZ**, una suma de **\$25.000 (veinte y cinco mil pesos) mensuales**, como una asignación compensatoria de beneficios de colación y movilización, conforme lo dispone y autoriza el inciso 3º del Art. 8 del Código del Trabajo.

CUARTO: Se conviene, que la I. Municipalidad de Chiguayante, podrá poner término a este convenio si el estudiante no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, de lo cual se informará al centro de enseñanza respectivo. Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTO: Los accidentes que puedan ocurrirle, durante su práctica o con ocasión de ésta, será cubierto por el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales reglamentadas por el Decreto N° 313 de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1973.

SEXTO: Se deja expresa constancia que las labores a las que da origen el presente convenio comenzaron el día 11 de marzo del año 2016, teniendo una vigencia hasta el último día lectivo del año 2016, labores que se interrumpirán por el periodo comprendido por las vacaciones de invierno del año 2016.

SEPTIMO: El presente convenio consta de una hoja y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

CRISTIAN GUTIERREZ FERNANDEZ
C.I. 20.194.283-7



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE